

Número de registro:



CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JOSÉ NARRO ROBLES; Y POR LA OTRA "UCALDAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. RICARDO GÓMEZ GIRALDO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM"

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, cuyos fines son impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.
2. Que su representación legal recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General.
3. Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el 9o. Piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510.

II. DECLARA "UCALDAS"

1. Que La Universidad de Caldas (código:1112) con domicilio en Manizales, es una institución de educación superior Oficial y su carácter académico es el de Universidad, fue creada mediante la Ordenanza N° 06 del 24 de Mayo de 1943 y el Decreto 953 de 1957, nacionalizada mediante la Ley 34 de agosto 8 de 1967 y por mandato legal (ley 30 de 1992 y disposiciones concordantes) convertida en Ente Autónomo Universitario vinculado al Ministerio de Educación Nacional.
2. Que el folio 445 distinguido con el registro 440 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior aparece inscrito el doctor RICARDO GOMEZ GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía N°75067009, expedida en Manizales como REPRESENTANTE LEGAL dispuesto en la resolución 16 del 19 de noviembre de 2009. Expedida por el Consejo Superior.
3. Que señala como su domicilio para efectos de este convenio el ubicado en Calle 65 N° 26-10 Manizales, Colombia

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



Número de registro:



CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es promover la colaboración entre las partes a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

SEGUNDA: ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto materia de este Convenio las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

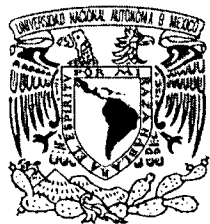
- a) Fomentar la movilidad y las estancias de investigación de profesores e investigadores;
- b) Promover la movilidad de estudiantes para estudios de licenciatura y posgrado. Ambas partes acuerdan que los estudiantes de intercambio estarán exentos del pago de colegiaturas en la institución receptora;
- c) Facilitar el intercambio de información y materiales académicos en aquellos campos que sean de interés para ambas universidades;
- d) Organizar conferencias, simposios y programas académicos conjuntos;
- e) Organizar y llevar a cabo proyectos de investigación conjunta;
- f) Editar y publicar de manera conjunta publicaciones electrónicas e impresas;
- g) Realizar actividades y programas de educación en línea;
- h) Facilitar las negociaciones y los acuerdos entre las facultades para el cumplimiento de las actividades antes señaladas.

TERCERA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior, las partes elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas. Estos convenios serán suscritos por aquellos representantes que cuenten con facultades legales para comprometer a las partes.

Las partes se comprometen a que los convenios específicos se desarrollarán en el marco de este Convenio y los mismos deberán contener los proyectos académicos a realizar.

9
n



Número de registro:



CUARTA: RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes designarán un responsable. En este sentido, "LA UNAM" designa a la Dirección General de Cooperación e Internacionalización; mientras que "UCALDAS" designa a RICARDO GOMEZ GIRALDO.

QUINTA: DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (libros, cuadernillos, artículos, pósters de investigación, páginas web, bases de datos, etc.) así como las coproducciones y difusión de éstos que llegaran a generarse en virtud del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

SEXTA: RELACION LABORAL

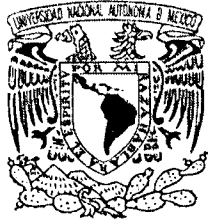
Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado, previa evaluación de los resultados, mediante acuerdo escrito de las partes a menos que



Número de registro:



una de éstas comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

NOVENA: MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA: INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

POR "LA UNAM"

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
RECTOR

POR "UCALDAS"

RICARDO GOMEZ GIRALDO
RECTOR

LUGAR Y FECHA: 11 - octubre 2010

LUGAR Y FECHA: 03 SET. 2010

03 SET. 2010